

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C-0689/15 PARTNERS GROUP/TOUS

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 31 de agosto de 2015 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de LUXEMBOURG INVESTMENT COMPANY y de PARTNERS GROUP PRIVATE EQUITY (PARTNERS GROUP) del control conjunto de S.TOUS, S.L.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **30 de septiembre de 2015**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1. b) de la misma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 LUXEMBOURG INVESTMENT COMPANY y PARTNERS GROUP PRIVATE EQUITY (PARTNERS GROUP)

- (6) LUXEMBOURG INVESTMENT COMPANY y PARTNERS GROUP PRIVATE EQUITY son dos entidades pertenecientes a PARTNERS GROUP HOLDING AG, entidad matriz de una gestora global de activos de inversión en mercados privados con más de 42.000 millones de euros bajo su gestión y que cotiza en la Bolsa Suiza.
- (7) En relación con los mercados relevantes en los que TOUS está activa, PARTNERS GROUP detenta el control de DELSEY, empresa francesa que fabrica y comercializa maletas y accesorios de viaje.
- (8) Según la notificante, el volumen de negocios de PARTNERS GROUP en España en 2014, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de **[>60]¹ millones de euros**.

¹ Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

III.2. TOUSKAOS y TOUS

- (9) La Familia Tous posee el 100% del capital social de TOUSKAOS, sociedad de cartera constituida en 2015 que integra diversas participaciones accionariales, de las que la más relevante es la sociedad TOUS.
- (10) TOUS es la sociedad cabecera de un grupo de sociedades establecidas en diferentes jurisdicciones que desempeñan su actividad en el ámbito del diseño, la producción y la comercialización de joyería, relojes, bolsos, perfumes y otros productos y accesorios de moda bajo la marca "Tous".
- (11) Según la notificante, el volumen de negocios de TOUSKAOS (incluyendo el volumen de TOUS de [**>60**] millones de euros) en España en 2014, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [**>60**] millones euros.

IV. VALORACIÓN

Esta Dirección de Competencia considera que la operación no supone una modificación sustancial de la estructura del mercado ya que la operación produce solapamiento horizontal entre las actividades de las partes solamente en accesorios de alta gama, y en particular, en maletas, accesorios de viaje y bolsos con una cuota [0-10%] en España y del [0-10%] a nivel europeo, según el notificante.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, se propone que quede fuera de la autorización en relación con la cláusula de confidencialidad el periodo de 2 años que exceda del Acuerdo de Socios que da lugar a la operación.